

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *2.109*

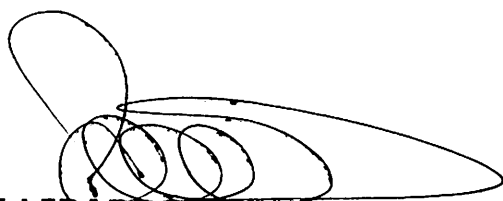
RAD: 2015-00217-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor, la constancia de paz y salvo, la comunicación remitida al poderdante, reuniéndose por ende los requisitos del párrafo 4º. artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

ACEPTAR la renuncia efectuada por el doctor RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA al poder otorgado por la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA dentro del presente asunto, el cual no surtirá efecto sino cinco (5) días después de presentarse el mismo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria